

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 103

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S.	5	9/11/2021	AUTO PAR CALI No. 842-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ABQ-101 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la CANTERA LA EMILIA S.A.S. , titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-227 del 16 de septiembre de 2021, respecto al estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad para labores a cielo abierto

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, manifiesta que se están realizando las actividades mineras acorde a lo aprobado en el PTO y el mantenimiento a las cunetas y vías, además de la conformación de los taludes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 227 del 16 de septiembre de 2021. 2. Informar que el titular del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, dio cumplimiento de las instrucciones técnicas de la recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 342 del 27 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1430 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-227 del 16 de septiembre de 2021. 3. Informar que en la presente visita de seguimiento en línea al área del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, no se establecen NO CONFORMIDADES, ni se dan instrucciones técnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-227 del 16 de septiembre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 227 del 16 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARÍO ALVAREZ CASTANEDA CAROLINA SANCHEZ CORTES CARLOS ENRIQUE POMBO MARIA CLARA POMBO RINCON	6	9/11/2021	AUTO PAR CALI No. 843-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ- 11031 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores DARÍO ALVAREZ CASTANEDA C.C: 6530661 CAROLINA SANCHEZ CORTES C.C. 29112584, CARLOS ENRIQUE POMBO C.C. 16768179, MARIA CLARA POMBO RINCON C.C. 39695720 en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la garantía del contrato de concesión la cual se encuentra vencida desde el 16-10-2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-11031, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, será realizado a través de la plataforma Anna Minería, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 374 del 13 de agosto de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	13551	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA, CANTERAS LIMITADA y TORRES SIEBERT & CIA LTDA	20	10/11/2021	AUTO PAR CALI No. 844-21 ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-503 del 08 de noviembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el estimativo de reservas, teniendo en cuenta que cumple con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 201, en virtud del cual para la estimación y clasificación de Recursos y Reservas Minerales, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-503 del 08 de noviembre de 2021. ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. 13551, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR que el título minero N° 13551, cuenta con Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución del 28 de abril del 2004 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- establece un Plan de Manejo, recuperación y restauración Ambiental a las sociedades TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA, CANTERAS LIMITADA y TORRES SIEBERT & CIA LTDA, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción – Cantera el Chocho, en terrenos ubicados en jurisdicción del municipio de Cali, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-503 del 08 de noviembre de 2021. ARTÍCULO QUINTO. - INFORMAR que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC-503 del 08 de noviembre de 2021. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE por estado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13551, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	7	10/11/2021	AUTO PAR CALI No. 845-21 Una vez verificado el expediente digital del título minero 22220, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° 22220, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 364 del 09 de noviembre de 2021, respecto de continuar con el cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 1072 de 2015 y los Protocolos de Bioseguridad para la prevención del Covid-19; Continuar con la implementación del SG-SST y sus documentos complementarios; Instalar medio de comunicación para la operación del malacate entre el nivel 0 y nivel 1, y realizar su respectiva capacitación al personal que labora en la mina; Realizar mantenimiento a los escalones defectuosos en la escalera de acceso entre el nivel 0 y nivel 1; Continuar realizando capacitaciones en temas de seguridad minera, uso correcto de EPP, trabajo en alturas y procedimientos de trabajo seguro, dentro de los plazos previamente otorgados. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que hay presencia de minería ilegal dentro del área del título minero N° 22220, frente a la cual el profesional responsable de las operaciones mineras manifestó que se interpuso el correspondiente trámite de amparo administrativo, de conformidad con lo concluido y

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 364 del 09 de noviembre de 2021. 2. Informar que el titular del contrato de concesión N° 22220, cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 364 del 09 de noviembre de 2021. 3. Informar que el titular del contrato de concesión N° 22220, dio cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.0 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-207 del 26 de agosto de 2021, requeridas mediante Auto PARC-607 del 20 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC-68 del 23 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 364 del 09 de noviembre de 2021. 4. Correr Traslado del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 364 del 09 de noviembre de 2021, a la Alcaldía del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, para ponerlos en conocimiento de la explotación de minerales adelantadas por terceros sin autorización del titular minero.
--	--	--	--	--	--

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					5. Informar que las labores realizadas correspondientes a la implementación del SG-SST; capacitaciones y mantenimientos y demás instructivos técnicos de la última visita, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 364 del 09 de noviembre de 2021. 7. Informar al titular del contrato de concesión N° 22220, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	6	10/11/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero HIP-092310, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores FERNANDO SALDAÑA TORRES y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 365 del 09 de noviembre de 2021, respecto al Decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015); Realizar la adecuación del lugar de embarcadero para abordar el planchón draga; Reforzar la señalización de carácter informativo, preventivo, seguridad y de riesgos en el patio de acopio y acceso a embarcadero a planchón draga; Mantener publicado en el lugar que hace las veces de control de despachos, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, plano de riesgos y realizar la socialización con el personal que labora en mina; Continuar con la actualización e implementación del SG-SST y sus documentos complementarios y Continuar realizando las capacitaciones en temas de seguridad e higiene minera, uso adecuado de EPP Y SG-SST, dentro de los plazos previamente otorgados.

11 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero si corresponden con la etapa contractual y las mismas se llevan a cabo acorde al documento técnico aprobado. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el profesional responsable de las operaciones minero manifestó que se interpuso el correspondiente trámite de amparo administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 365 del 09 de noviembre de 2021. 2. Informar que los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 365 del 09 de noviembre de 2021. 3. Informar que los titulares del contrato de concesión N° HIP—09231, dieron cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.289 del 09 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC No 1276 del 27 de
--	--	--	--	--	---

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No 66 del 01 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 365 del 09 de noviembre de 2021. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIP-09231, que las labores realizadas correspondientes a la implementación del SG-SST; capacitaciones y señalización en el área y demás instructivos técnicos de la última visita, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL 365 del 09 de noviembre de 2021. 6. Informar al titular del contrato de concesión N° HIP-09231, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI